

Referencias

de la Sala Constitucional

EN MATERIA LABORAL

6703-2013. SE INTERPRETA QUE EL PERMISO DE LACTANCIA EN CASO DE PARTOS MÚLTIPLES AUMENTA. Recurso de amparo contra el PRESIDENTE Y EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, AMBOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE). La recurrente, quien trabaja en la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), solicitó que se le otorgaran 2 horas diarias de lactancia porque tuvo gemelos; sin embargo, dicha gestión le fue denegada y solo se le dio una hora diaria, situación que estima contraria a la Constitución. En esta sentencia se analizan los siguientes temas: Sobre la protección especial de la madre, el niño y la lactancia materna en el Derecho de la Constitución. Sobre el Interés Superior del Menor. Se indica que las autoridades administrativas y judiciales tienen la obligación de reconocer y aplicar el principio general del interés superior del niño, en perfecto acatamiento de su carácter de principio, de los mandatos establecidos por el Derecho de la Constitución, incluso ideando mecanismos apropiados y soluciones consecuentes de conformidad con lo ordenado por el referido artículo 2 de la Convención Americana. Finalmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que una manera de asegurar la primacía y real vigencia del interés superior del niño consiste en proporcionar al niño medidas especiales de protección (CORTE I.D.H.: Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva 0C-17/02 de 28 de agosto

de 2002. Serie A N° 17, par. 60, p. 62). Finalmente, considera la Sala que la interpretación que debe hacerse del artículo 97 del Código de Trabajo consiste en que el lapso de una hora está referido a aquellos casos en que el parto haya sido de un solo menor de edad. Ergo, en el supuesto de que se tenga más de un hijo, deberá multiplicarse esa hora diaria por cada recién nacido por amamantar. Ciertamente, no se refiere expresamente al caso de los partos múltiples; sin embargo, si se efectúa una interpretación finalista de la norma (búsqueda de la finalidad verdadera de las leyes), concretamente del permiso de lactancia, es evidente que la respuesta a la cuestión debe ser positiva a la pretensión de la amparada. Una interpretación en esta línea es conforme al espíritu y finalidad de la disposición, habida cuenta que la lactancia es protegida como derecho esencial de la persona menor de edad, cuyo disfrute es individual para cada recién nacido, esto es no debe verse limitado compartiéndolo con varios menores en caso de un parto múltiple. En efecto, el titular del derecho a la lactancia no solo es la madre sino también la persona menor de edad, lo que implica que cada recién nacido tiene derecho a una hora completa de lactancia, de modo que en los casos donde se da más de uno, dicha hora no se debe compartir sino multiplicar de manera proporcional al número de recién nacidos. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación, de inmediato reconocerle a la recurrente el disfrute del permiso por lactancia en dos horas diarias, a fin de destinarlas a la alimentación de sus hijos gemelos.